



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 098 -2016-OSINFOR

Lima, 07 OCT. 2016

VISTO:

El Memorandum N.º 403-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 06 de octubre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, estableciéndose la estructura orgánica y funciones generales y específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; es así que queda establecido que la Oficina de Administración cuenta con la Sub Oficina de Recursos Humanos como Unidad Orgánica;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 111-2012-OSINFOR, de fecha 23 de agosto de 2012, se conformó la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, siendo los integrantes el Jefe (e) de la Oficina de Administración, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 086-2015-OSINFOR, de fecha 30 de junio de 2015, se encargó a partir del 01 de julio de 2015, al Abogado Mariano Miguel Castañeda Ferradas, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Informe N.º 002-2016-OSINFOR/CPAD, de fecha 30 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abogado Mariano Miguel Castañeda Ferradas, como miembro de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del OSINFOR, suscribió el pronunciamiento que evalúa la determinación de responsabilidad de los involucrados en la Observación N.º 01 del Informe N.º 001-2013-02-5312, emitido por el Órgano de Control Institucional;

Que, el artículo 12º de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que las entidades públicas aplicarán, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de la presente Ley, al

Decreto Legislativo N.º 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y su reglamento, cuando corresponda y a sus normas internas;

Que, el artículo 88º, numeral 2 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, [...] si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración...”;

Que, a través del documento del visto, el Abogado Mariano Miguel Castañeda Ferradas, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica su impedimento para emitir opinión jurídica respecto a las recomendaciones efectuadas en el Informe N.º 002-2016-OSINFOR/CPAD, de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del OSINFOR;

Que, a fin de garantizar la imparcialidad y la transparencia de la administración en el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria, de conformidad con el artículo 90º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al jefe inmediato ordenar la abstención y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto entre autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, conforme al numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; y;

Con las visaciones del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la abstención formulada por el Abogado Mariano Miguel Castañeda Ferradas, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber suscrito el Informe N.° 002-2016-OSINFOR/CPAD que se pronuncia sobre el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Abogada Norma Lucy Tapia Díaz, Sub Director (e) de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, como responsable de emitir opinión jurídica respecto a las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del OSINFOR mediante Informe N.° 002-2016-OSINFOR/CPAD.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a las personas mencionadas en los artículos precedentes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

